



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 6 de noviembre de 2025; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUBSANACIÓN ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TAETRO" PARA EL PROYECTO "ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2025"

Instruido expediente relativo a la rectificación de un error material detectado en la cuantía del presupuesto total del proyecto “Actividades Culturales durante el año 2025”, presentado por la Asociación Cultural “Taetro”, y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según informe con propuesta de resolución según informe con propuesta de resolución emitido por M^a Ángeles Ocaña Jiménez, Administrativa de la Delegación de Cultura, con fecha 31 de octubre de 2025, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente y convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Cultural “Taetro” para el desarrollo del proyecto “Actividades culturales durante el año 2025”, por importe de 6.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82-334/48906.

Segundo. En el texto del expediente y en el convenio aprobado, se hizo constar lo siguiente:

“El presupuesto total estimado presentado por la Asociación Cultural “Taetro” para el desarrollo del proyecto relativo al presente convenio asciende a la cantidad de nueve mil quinientos treinta y cuatro euros (9.534,00 €)”.

Tercero. Tras la revisión de la documentación obrante en el expediente y del presupuesto presentado por la Asociación Cultural “Taetro”, se ha detectado un error material en la cuantía consignada, siendo la cifra correcta ocho mil ochocientos veintisiete euros (8.827,00 €).

1/4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2025 20:48:11
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/11/2025 13:11:56
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/11/2025 13:06:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.



a00671a1470c09146a407e91120b14301

Cuarto. La rectificación de dicho error no altera el fondo del acuerdo adoptado, ni afecta a la cuantía de la subvención concedida (6.500,00 €), limitándose exclusivamente a corregir el importe del presupuesto total del proyecto presentado por la entidad beneficiaria, que se reflejó de forma errónea en el texto aprobado.

MARCO NORMATIVO

1º El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

2º Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) facultan a los órganos municipales competentes para la rectificación de errores materiales en los expedientes administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO.- Competencia administrativa.

En virtud de la resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 10 de julio de 2023, se acuerda delegar en al Junta de Gobierno Local, órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley de Bases del Régimen Local, entre otras atribuciones, la aprobación de Convenios que instrumentalicen la concesión directa.

SEGUNDO.- Instrucción el procedimiento.

El procedimiento de instrucción del convenio, al tratarse de una subvención de carácter directo, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el artículo 8, y concordantes, de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobadas mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto y 2019, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Plan Estratégico de Subvenciones

2/4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2025 20:48:11
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/11/2025 13:11:56
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/11/2025 13:06:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

y al Plan de Acción de 2025 de este Ayuntamiento.

Materiales y de fondo

TERCERO.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de la Delegación de Cultura y a petición de la Asociación Cultural “Taetro”, el 29 de junio de 2025, considera necesario apoyar la iniciativa cultural de esta asociación para el ejercicio 2025, financiando las actividades teatrales en Chiclana y su participación en certámenes a nivel nacional.

CUARTO.- La presente rectificación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, que permite la rectificación de oficio de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos, sin que dicha corrección suponga modificación del fondo del acto ni perjuicio para terceros.

QUINTO.- Resulta también de aplicación el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 172 y 175, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en cuanto a la publicidad y publicación de los convenios municipales y sus modificaciones.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Proceder a la rectificación del error material detectado en el expediente APRB. CONV. 03/2025, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Cultural “Taetro”, de manera que donde dice:

“El presupuesto total estimado presentado por la Asociación Cultural ‘Taetro’ para el desarrollo del proyecto relativo al presente convenio asciende a la cantidad de nueve mil quinientos treinta y cuatro euros (9.534,00 €)”
debe decir:

“El presupuesto total estimado presentado por la Asociación Cultural ‘Taetro’ para el desarrollo del proyecto relativo al presente convenio asciende a la cantidad de ocho mil ochocientos veintisiete euros (8.827,00 €).”

3/4.

a00671a1470c09146a407e91120b14301

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?CSV=a00671a1470c09146a407e91120b14301
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2025 20:48:11
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/11/2025 13:11:56
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/11/2025 13:06:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Segundo. Que la rectificación tenga efectos en todos los documentos integrantes del expediente y del convenio donde figure la cifra incorrecta.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y a las dependencias municipales donde tenga incidencia los presentes acuerdos".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

4/4.

a00671a1470c09146a407e91120b14301

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2025 20:48:11
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/11/2025 13:11:56
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/11/2025 13:06:04